

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficios.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00053-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente la comunicación recibida de la empresa Inoxidables y Montajes Industriales S.A.S, solicitando la representante legal que se informe el debido proceso a seguir para realizar la retención ordenada sobre los ingresos del señor Rodríguez Zapata. Así mismo, pone en conocimiento que el demandado tiene responsabilidades con otra menor y sugiere se llegue a una conciliación de las partes para que no se vean afectados los derechos de los menores.

Revisado el plenario, se vislumbra que mediante auto de 03 de marzo de 2021 se dispuso decretar el embargo y retención sobre el 50% del salario y prestaciones legales (primas y cesantías) que devengue el señor JOSÉ ORLANDO RODRÍGUEZ ZAPATA en la empresa Inoxidables y Montajes Industriales S.A.S., para el efecto se envió el oficio No. 144 de 08 de marzo de 2021 a dicha sociedad comunicando la directriz y dando las instrucciones para consignar dichos dineros en la cuenta de depósitos judiciales que posee este juzgado en el banco Agrario.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en la comunicación enviada a la empresa se encuentra contenida la información necesaria para acatar la orden judicial, se le requiere para que de forma inmediata la cumpla, de ello deberá informar al juzgado. De igual manera, deberá enviar certificación del salario que devenga el señor Rodríguez Zapata.

En lo relativo a las demás obligaciones alimentarias que informa posee el convocado, y en aras de velar por los derechos fundamentales de los menores se indica que el señor Rodríguez Zapata debe comparecer al proceso y acreditar la existencia de otros hijos, para así entrar a regular el porcentaje de embargo sobre su salario, de ser necesario. No obstante, es importante advertir que se está frente a un proceso ejecutivo, actuación judicial que despliega la señora Yessica Alejandra Correa Herrera como consecuencia del presunto incumplimiento del señor José Orlando en relación con la obligación alimentaria de la que se ha sustraído con su menor hijo.

Por lo anterior, por secretaría envíese comunicación a la sociedad Inoxidables y Montajes Industriales S.A.S. comunicando lo aquí debatido.

De otra parte, la apoderada de la demandante solicita se le envíen los oficios a fin de perfeccionar las medidas cautelares decretadas y poder notificar al demandado.

se informa a la memorialista que dichos oficios fueron enviados por la secretaría del Despacho, a través del centro de servicios civil y familia sus destinatarios, verificable con la contestación del empleador del ejecutado. Por lo tanto, en vista de la prosperidad de las medidas podrá realizar la notificación al llamado a juicio, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 049 el 19 de marzo de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--